

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES SOBRE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y LA ESCOLARIZACIÓN EN LOS CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE PRIMER CICLO DE LA COMUNITAT VALENCIANA ANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL PROVOCADA POR LA DANA**

Con motivo de las graves consecuencias generadas por el temporal DANA en la Comunitat Valenciana, que han afectado significativamente a la prestación del servicio educativo en los centros privados autorizados y escuelas infantiles municipales de primer ciclo, se emitió la Circular 7/2024, de fecha 22 de noviembre. En dicha circular se establecieron las primeras medidas orientadas a atender la situación de emergencia en los municipios afectados.

Las presentes instrucciones tienen como propósito ampliar lo dispuesto en el anexo I de la Circular 7/2024, ofreciendo directrices específicas que permitan responder de forma ágil y eficaz a las necesidades urgentes comunicadas por los centros. Estas medidas excepcionales están diseñadas para afrontar las demandas derivadas de esta situación excepcional, garantizando la continuidad educativa del alumnado afectado y optimizando los recursos disponibles.

### **I. CENTROS QUE PUEDAN REINICIAR SU ACTIVIDAD EN EL MES DE DICIEMBRE**

Los centros privados autorizados y escuelas infantiles municipales que reinicien su actividad durante el mes de diciembre percibirán la totalidad de las ayudas económicas correspondientes al alumnado efectivamente matriculado en dichos centros a fecha 1 de diciembre.

### **II. CENTROS QUE NO PUEDAN REABRIR EN LOS PRÓXIMOS MESES**

Para los centros que no puedan reabrir parcial o totalmente sus instalaciones en los próximos meses, se contemplan las siguientes medidas:

#### **A. MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL USO DE UNIDADES AUTORIZADAS QUE NO SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO**

##### **1. Condiciones:**

- Los centros privados autorizados podrán modificar temporalmente el uso de sus unidades autorizadas.
- Esta medida será válida únicamente para la prestación del servicio educativo al alumnado matriculado en localidades afectadas por la DANA, cuyo centro de origen no tenga establecida una fecha de reapertura.
- La capacidad máxima autorizada del centro no podrá ser superada conforme a las ratios del Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.
- Los centros que deseen acogerse a esta medida deberán informar inmediatamente a la Dirección General de Centros Docentes a través del correo electrónico: [bonoinfantil@gva.es](mailto:bonoinfantil@gva.es).

##### **2. Ayudas económicas:**

- El importe de la ayuda corresponderá al centro que preste el servicio y se determinará según el alumnado efectivamente matriculado a fecha 1 del mes correspondiente.

##### **3. Procedimiento:**

- El centro solicitante remitirá a la Dirección General de Centros Docentes un informe indicando:
  - Aulas autorizadas que no se encuentren en funcionamiento.
  - El tramo de edad.
  - El alumnado procedente de los centros afectados.

- La Dirección General de Centros Docentes, en colaboración con la inspección educativa, si es el caso, evaluará la idoneidad de la solicitud para garantizar la correcta prestación del servicio.

#### B. CESIÓN TEMPORAL DE AULAS AUTORIZADAS QUE NO SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO

##### 1. Condiciones:

- Los centros educativos que dispongan de aulas autorizadas que no se encuentren en funcionamiento podrán cederlas temporalmente a otros centros afectados para que puedan prestar el servicio educativo al alumnado desplazado.
- El centro que haga uso de las aulas cedidas deberá utilizar sus propios recursos personales para la prestación del servicio.

##### 2. Ayudas económicas:

- El importe de la ayuda corresponderá al centro de origen afectado que preste el servicio y se calculará según el alumnado efectivamente matriculado a fecha 1 del mes correspondiente.

##### 3. Procedimiento:

- El centro cedente deberá informar a la Dirección General de Centros Docentes sobre la disponibilidad de aulas autorizadas que no se encuentren en funcionamiento.
- El centro afectado deberá comunicar la relación de alumnado usuario de las aulas cedidas, por tramo de edad, a la Dirección General de Centros Docentes.
- La Dirección General de Centros Docentes, en colaboración con la inspección educativa, si es el caso, evaluará la idoneidad de la solicitud para garantizar la correcta prestación del servicio.

#### C. ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Para las escuelas infantiles municipales afectadas que no puedan reabrir parcial o totalmente sus instalaciones en los próximos meses, podrán, de manera transitoria, impartir la docencia en otros centros educativos, entidades u otros espacios, siempre que la corporación local verifique la idoneidad de los espacios para la prestación del servicio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes instrucciones tienen carácter temporal y estarán vigentes mientras persista la situación derivada de la DANA. La Dirección General de Centros Docentes queda a disposición de los centros educativos para atender consultas y coordinar las actuaciones necesarias.